

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE PERSONAL DEL PAS
CELEBRADA EL LUNES 26 DE ABRIL DE 2021**

Asistentes:

Albacete Sáez, Sergio - IGUAL-PAS
Beltrán Ocaña, Mario - IGUAL-PAS
Berenguel García, Nicolás José - CSIF
Carmona Calvo-Flores, Noemy - CSIF
Casado García, María del Mar - UGT
Cruz Siles, Sebastián - CCOO
Guillén Rojas, Francisco - IGUAL-PAS
Martínez Camacho, Juan Francisco - IGUAL-PAS
Sanchez Morales, Francisca - UGT
Carreño Mellado, María del Socorro - UGT

Siendo las 9:30 horas del día 26 de abril de 2021, comienza la reunión no presencial a través de videoconferencia de las personas que al margen se relacionan, con el siguiente orden del día:

1. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo: Arts. 20 y 22.
2. Propuesta de Acuerdo de horario de verano 2021.

1. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo: Arts. 20 y 22.

Se hacen las siguientes propuestas de correcciones y observaciones:

Art. 20.

1. Los funcionarios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

La reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el mismo.

2. Para aquellos funcionarios de la Universidad de Almería que ocupen puestos de trabajo obtenidos por concurso con carácter definitivo, el puesto de trabajo al que se acceda a través de la reasignación de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 4.3. de este Reglamento, desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la reasignación.

3. La reasignación de efectivos, previo informe de la Junta de Personal, se realizará de acuerdo con las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==>

Firmado Por	Sergio Albacete Saez	Fecha	08/03/2023
	Francisco Guillen Rojas		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/4
			
oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==			



Artículo 25. Adscripción provisional.

1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:
 - a) Remoción de puesto de trabajo obtenido por concurso.
 - b) Cese de un puesto de trabajo de libre designación. Serán de aplicación las condiciones y garantías previstas en el artículo 15.
2. **Cese en el desempeño del puesto de trabajo por alteración de su contenido o supresión del mismo. En este caso continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala del mismo nivel al de procedencia, las retribuciones del puesto de origen. (Art. 24 Reglamento actual, acorde a EBEP).**
 - c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.
2. En todos los casos anteriores, los funcionarios adscritos provisionalmente tienen obligación de participar en el próximo concurso que se celebre, debiendo consignar en su solicitud todos los puestos, vacantes y a resultas, adecuados al cuerpo o escala de pertenencia. En el supuesto de incumplir la obligación anterior, se realizará de oficio, ordenando los puestos según el orden de la convocatoria.

Art. 22.

1. Podrán participar en los procedimientos regulados por este artículo el personal funcionario de carrera que reúna todos los requisitos del puesto convocado según la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y que el nivel del puesto que desempeña sea inferior, salvo en los siguientes casos donde no será de aplicación el requisito de nivel inferior del puesto desempeñado:
 - a) Cuando el puesto de trabajo convocado sea de nivel inferior o igual al del puesto desempeñado y tenga un complemento específico superior.
 - b) Cuando el puesto de trabajo convocado sea declarado como vacante ~~o que se prevea que el puesto en cuestión vaya a estar sin ocupante por un periodo superior a 6 meses,~~ **comisión de servicios a otra universidad o liberación sindical.**



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==>

Firmado Por	Sergio Albacete Saez	Fecha	08/03/2023
	Francisco Guillen Rojas		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/4
			
oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==			



Quando el puesto vacante no sea consecuencia de una IT, incluyendo los permisos por nacimiento.

Introducir:

- i. Concursillo como concurso general, incluyendo resultas.
 - ii. U ofertar al mismo nivel, la primera ausencia de larga duración y la siguiente como corta duración.
 - iii. Si la solicitas, tanto si la coges como si te la dan y renuncias, debes esperar 2 años para poder volver a solicitar otra ausencia de larga duración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y para la cobertura de puestos de trabajo para los que se prevea una ausencia de su titular por un periodo inferior a 6 meses incapacidad temporal (IT), excluyendo los permisos por nacimiento de hijo/a que se disfrute de manera ininterrumpida, la selección de aspirantes se realizará teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Personal funcionario de carrera de la misma Unidad o Sección y mayor grupo/subgrupo de clasificación, y de entre éstos, el de mayor grado personal consolidado.
- b) Personal funcionario de carrera del mismo Servicio y mayor grupo/subgrupo de clasificación, y de entre éstos, el de mayor grado personal consolidado.
- c) Personal funcionario de carrera que se encuentre en diferente Servicio.

2. Propuesta de Acuerdo de horario de verano 2021.

Se presenta la siguiente propuesta:

Primera Opción. <i>Rechazar propuesta</i>	Segunda Opción. <i>Aceptar propuesta</i>
--	---



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==>

Firmado Por	Sergio Albacete Saez Francisco Guillen Rojas	Fecha	08/03/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==	PÁGINA 3/4



oAW4alNANsFswvrLx7sSzQ==



Dignidad.	Este acuerdo es sólo para 2021.
Sin horario de verano 2ª Quincena de Junio y 1ª Septiembre para los 490 trabajadores.	El riesgo de que no te compensen existe durante unos 7 días.
Riesgo que lo utilicen en nuestra contra.	El riesgo es para todos.
ALTERNATIVAS: Se solicitan alternativas.	Con el acuerdo lo disfrutarían 490 trabajadores. Hemos implicado al Rector. Ha tenido que hacer de mediador. Corremos el riesgo de que no medie más. Todavía se puede seguir trabajando con los Jefes de Servicio para que en esas fechas no tengan que venir en esas horas nadie. La Junta de Personal debemos ser responsables.

Se solicita por parte de Noemy Carmona Calvo Flores que conste en acta su voto particular manifestando que esté en contra del punto 2, pidiendo que se compense.

Se acuerda continuar negociando el acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:30 horas.

El Secretario,

[Firmado digitalmente]

Francisco Guillén Rojas

Vº Bº El Presidente,

[Firmado digitalmente]

Sergio Albacete Sáez



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oAW4a1NANsFswvrLx7sSzQ==>

Firmado Por	Sergio Albacete Saez	Fecha	08/03/2023
	Francisco Guillen Rojas		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/4
			
oAW4a1NANsFswvrLx7sSzQ==			